

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº 0001251** DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A MARTA DE LA
HOZ BARRAZA (FINCA PORCÍCOLA DROGUEDA)”**

La Gerente Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de Abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, el Decreto 3930 de 2010, el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante operativo Ambiental, El grupo de control y vigilancia de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA-, detecto el funcionamiento de una granja porcícola ubicada en jurisdicción del municipio de Sabanalarga.

Que mediante Auto N° 0552 16/08/2012, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, hace unos requerimientos a la granja porcícola Drogueda.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO: la Granja Porcícola Drogueda se encuentra en funcionando normalmente.

En el informe técnico N° 0000836 del 04 de Septiembre de 2013, se hacen las siguientes observaciones:

- La granja se encuentra explotando la actividad porcícola, albergando 400 cerdos entre el ciclo completo.
- Se encontró que la granja se abastece de agua a través de dos pozos profundos de 20 metros construidos dentro de la granja, el agua se capta a través de bombas sumergibles y se almacena en un tanque elevado y es utilizada para el consumo de los cerdos en los corrales, lavado de corrales, equipos, uso domestico y sistema de Bioseguridad.
- Las aguas residuales generadas de la actividad porcícola, son conducidas por canales hacia registros, donde se extrae material orgánico dispuesto para secado, y luego se conducen hacia una alberca de tres ciclos de sedimentación. El agua resultante es utilizada para el riego de los pastos y potreros dentro de predio.
- En la granja los residuos sólidos generados por las vacunas biológicas, diluyentes y envases químicos son inactivados mediante una solución desinfectante y son incinerados a cielo abierto al igual que los residuos sólidos ordinarios.
- la mortalidad es compostada, la porcinaza se somete a secado en un área con piso de cemento y luego se utiliza como abono para los suelos.
- Se observó que en la granja no hay instalado un sistema de medición de Caudal en el lugar donde se capta el agua en los pozos.

Además en el concepto técnico N° 0000836 del 04 de Septiembre de 2013, se concluye lo siguiente:

- La granja está dedicada actualmente a la explotación porcícola albergando 400 cerdos entre todos los ciclos.
- La granja se abastece de agua a través de 2 pozos profundos, el agua se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

Nº 0001251

DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A MARTA DE LA
HOZ BARRAZA (FINCA PORCÍCOLA DROGUEDA)”

capta a través de bombas y se almacena en un tanque elevado y es utilizada para el consumo de los cerdos en los corrales, lavado de corrales, equipos, uso domestico y sistema de Bioseguridad.

- Las aguas residuales generadas de la actividad porcícola, son conducidas por canales hacia registros, donde se extrae material orgánico dispuesto para secado, y luego se conducen hacia una alberca de sedimentación donde posteriormente se utiliza para el regado de frutales y pasto.
- En la granja los residuos sólidos generados por las vacunas biológicas, diluyentes y envases químicos son inactivados mediante una solución desinfectante y son incinerados a cielo abierto junto con los residuos sólidos ordinarios.
- la mortalidad es compostada, la porcínaza se somete a secado y luego se utiliza para abonar el suelo
- En la granja no existe el sistema de medición de Caudal en el lugar donde se capta el agua en los pozos.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en las siguientes disposiciones legales que le sirven de fundamento, resulta procedente realizar una serie de requerimientos, los cuales se especificaran en la parte dispositiva de este auto.

Que el artículo 28 de 1541 de 1978, estipula *“el derecho al uso de las aguas y los cauces readquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974:*

- | | |
|-------------------------------------|---------------------------|
| a. <i>por ministerio de la ley.</i> | b. <i>por concesión.</i> |
| c. <i>Por permiso, y</i> | d. <i>Por asociación.</i> |

Que el artículo 30 del Decreto 1541 de 1978 establece *“ Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere de concesión de aguas o permiso del Instituto nacional de los recursos naturales renovables y del ambiente para hacer uso de aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este decreto”.*

Que el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978 establece *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas”.*

Que el artículo 211 del mismo Decreto dispone que *“Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos”.*

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficios, transporte, uso y depósitos de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.*

Que el numeral 9 del Art. 31 de la ley 99 de 1993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso,*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. № 0 0 0 1 2 5 1 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A MARTA DE LA
HOZ BARRAZA (FINCA PORCÍCOLA DROGUEDA)”

aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que el inciso 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como una de las funciones de las corporaciones autónomas regionales “ *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*”

En merito a lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la señora **MARTA DE LA HOZ BARRAZA**, Propietaria de la **Finca Drogueda**, localizada en el municipio de Sabanalarga, margen izquierda de la vía que conduce de Sabanalarga al Corregimiento de Aguada Pablo, en el sitio denominado palo seco, a un kilómetro se localiza la granja, para que cumpla con las siguientes disposiciones:

- El representante legal de la Granja porcícola Drogueda debe legalizar de manera inmediata la captación de aguas de los 2 pozos construidos dentro de la granja porcícola, para lo cual se debe diligenciar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas y los requisitos para la solicitud de una merced o concesión de aguas. Establecidos en el artículo 54 del decreto 1541 de 1978.
- El representante legal de la Granja porcícola Drogueda debe realizar el tramite correspondiente para obtener el permiso de vertimientos líquidos de las aguas residuales producto de la explotación porcícola, para lo cual debe diligenciar el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y los requisitos establecidos en el artículo 42 del decreto 3930 de 2010.
- El representante legal de la Granja porcícola Drogueda debe entregar un informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector porcícola expedida por el MAVDT
- Suspender de manera inmediata la quema de residuos sólidos peligroso, para ello debe contratar una empresa especializad en la recolección y disposición final de los residuos sólidos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. y entregar una copia del contrato a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA
- Presentar de manera inmediata a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, la caracterización del agua captada en el pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, DBO, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº 0001251** DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A MARTA DE LA
HOZ BARRAZA (FINCA PORCÍCOLA DROGUEDA)”**

IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.

- Debe instalar un sistema de medición de caudal en la fuente de captación de aguas y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente, la cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.
- La Granja porcícola Drogueda debe contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. Y finalmente debe dar una disposición final acorde a lo establecido en el decreto 4741 de 2005.
- El representante legal de La Granja porcícola Drogueda, deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA-, supervisara y/o Verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el siguiente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la ley 1333 de 2009.

TERCERO: el concepto técnico N° 0000836 del 04 de Septiembre de 2013, expedido por la gerencia ambiental hace parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, personalmente y por escrito, por el representante legal o apoderado debidamente constituido, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Dado en Barranquilla a los **27 DIC. 2013**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL